

AJDIP/090-2023

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPECSA

| SESION | FECHA | RESPONSABLE (S) EJECUCION | FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO |
|---------|------------|---------------------------|------------------------------|
| 22-2023 | 02-05-2023 | PE / OCI | DE INMEDIATO |

CONSIDERANDO

1- Que por parte de los señores José Centeno Córdoba, Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional del INCOPECSA y Guillermo Ramirez Gätgens, en su carácter de Jefe de la Asesoría Jurídica del INCOPECSA, se presenta para conocimiento y aprobación de los señores miembros de la Junta Directiva el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECSA) Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL ONESEA.”

2-Que una vez presentado, así como, sometido a consideración y análisis por parte de los señores Directores, consideran que resulta conveniente y de recibo. En razón de lo cual, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura. **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Autorizar al señor Heiner Méndez Barrientos, Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo del INCOPECSA, para que suscriba el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECSA) Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL ONESEA.”, mismo que se detalla a continuación:

“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECSA) Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL ONESEA

Entre nosotros, , **HEINER JORGE MÉNDEZ BARRIENTOS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Pavas, Provincia de San José, portador de la cédula de identidad número 106370149, en mi condición de Ministro y Presidente Ejecutivo del **INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA**, denominada en adelante como “**INCOPECSA**” de conformidad con el Acuerdo N°019 tomado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria número uno, celebrada el ocho de mayo del dos veinte y dos, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°85, Alcance N°91 del 10 de mayo de 2022, en adelante denominado **INCOPECSA** y **EDUARDO LEITÓN LORÍA**, mayor, divorciado, Licenciado en Derecho, vecino de Río Oro de Santa Ana, San José, portador de la cédula de identidad número uno - mil ciento diez - cero nueve siete siete, en mi condición de Apoderado Generalísimo sin límite y Director General de **FUNDACIÓN ONESEA**, con cédula jurídica costarricense tres - cero cero seis - setecientos diez cero cero uno registrada en Costa Rica, en adelante y para los efectos del siguiente Convenio denominado “**INCOPECSA-ONESEA**”; convenimos en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del INCOPECSA, N° 7384, y la Ley de Pesca y Acuicultura, N° 8436, el INCOPECSA como Autoridad Ejecutora de esa Ley, que tiene encomendadas, entre otras atribuciones, la promoción y desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación, así como el fomento de la conservación, aprovechamiento y uso sostenible de los recursos biológicos del mar y acuicultura. En consecuencia, el Instituto está facultado para ejecutar políticas en materia pesquera, regular y administrar el recurso marino.

SEGUNDO: Que el INCOPECSA tiene la facultad de coordinar sus actividades y acciones, con personas físicas, entes jurídicos nacionales, públicos o privados, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento racional del recurso marino-pesquero, buscando la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio económico-social del sector pesquero y acuícola, en armonía con el ambiente.

TERCERO: Que el Código de Conducta para la Pesca Responsable de FAO, ratificado por Costa Rica mediante Decreto Ejecutivo N° 27919-MAG, promueve la elaboración y aplicación de políticas nacionales encaminadas a la conservación de los recursos pesqueros y a la ordenación y desarrollo de la pesca de forma responsable.

Desarrollo y conservación en equilibrio

Teléfono 2630-0600 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica

Telefax: 2630-0629, San José, Costa Rica

cmiranda@incopesca.go.cr

AJDIP/090-2023

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCO PESCA

CUARTO: Que OneSea es una organización no gubernamental que realiza todo género de acciones que conlleven la difusión de proyectos, programas y políticas ambientales enfocadas en la conservación y protección de los recursos marino costeros, de la mano de todos los sectores involucrados y el fortalecimiento de las autoridades e instituciones competentes en el tema.

QUINTO: Que es de interés para OneSea incidir en la generación de propuestas, con el fin de desarrollar y fortalecer la institución, mediante todo tipo de colaboración que procure aumentar las capacidades para así procurar la obtención de resultados concretos en la sostenibilidad, de los recursos, y beneficios de los asociados.

SEXTO: Que es interés de ambas Partes participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas, como una forma de maximizar la utilización de los recursos económicos y humanos, con la finalidad de cumplir los objetivos comunes a ambas instituciones.

SÉTIMO: Que el artículo 3° de la Ley N° 7384 faculta al INCO PESCA para coordinar actividades con organismos de cualquier índole, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento pesquero, la estabilización de los precios y la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio social.

OCTAVO: Que de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Contratación Pública, Ley N°. 9986 y su Reglamento, el Estado y sus instituciones tienen la potestad de pactar convenios de cooperación entre ellas o con entidades de carácter privado para el desarrollo de sus fines legales.

POR TANTO,

Acordamos celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por la legislación vigente y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación tiene como objeto establecer el marco legal de referencia para asentar las relaciones de colaboración entre el INCO PESCA y ONESEA, que permitan la promoción de una serie de acciones conjuntas tendientes a la recuperación, conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos y pesqueros, a partir del fortalecimiento institucional y la cooperación técnica y financiera.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACCIONES CONJUNTAS

Las Partes podrán impulsar, facilitar y ejecutar acciones conjuntas que tenga como propósito promover, respaldar, permitir, garantizar o asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos y pesqueros, todo dentro de las metas y objetivos que contiene el Plan Nacional de Desarrollo vigente y el Plan Nacional de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, así como los instrumentos internacionales que suscriba el país en materia de aprovechamiento sostenible de recursos pesqueros y acuícolas.

Para la ejecución de las acciones conjuntas, INCO PESCA y ONESEA, suscribirán cartas de entendimiento, de conformidad con la cláusula tercera de este acuerdo. Dichas cartas tendrán como fin la consecución de los objetivos plasmados en el Plan Nacional de Desarrollo Pesquero y Acuícola.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS CARTAS DE ENTENDIMIENTO

Las acciones por desarrollar, en forma conjunta, serán concretadas a través de Cartas de Entendimiento que suscribirán las Partes, amparadas en las condiciones y términos del presente Convenio.

AJDIP/090-2023

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPECSA

La redacción de las cartas de entendimiento, la definición de las responsabilidades, así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuará en forma independiente. Estas herramientas deberán al menos contener:

- I. Nombres y calidades de las partes.
- II. Actividades a desarrollar.
- III. Resultados esperados.
- IV. Obligaciones específicas de ambas partes.
- V. Instancias encargadas de la supervisión y ejecución de la carta o proyecto.
- VI. Vigencia y posibles prórrogas.
- VII. Parámetros de evaluación.
- VIII. Desglose de los programas, cursos u otros a ejecutar.
- IX. Estimación del presupuesto cuando corresponda.

Dichas Cartas de Entendimiento en el caso particular del INCOPECSA, deberán ser sometidas para su conocimiento y aprobación por parte de la Presidencia Ejecutiva, así como, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública de la Contraloría General de la República, N° R-CO-44-2007 del 11 de octubre del 2007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 202 del 22 de octubre del 2007.

Las mismas serán firmadas por el Ministro - Presidente Ejecutivo del INCOPECSA y por el Director General de ONESEA

CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Las Partes se comprometen a nombrar, cada una, a una persona responsable de impulsar, coordinar y supervisar, cualquier acción conjunta que se ejecute en el marco del presente Convenio. Cada uno de estos representantes fungirá como el enlace institucional con la otra Parte.

CLÁUSULA QUINTA: MECANISMOS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución del presente Convenio, y de las Cartas de Entendimiento que de éste deriven, las Partes acuerdan que la coordinación estará a cargo de la Dirección General de ONESEA, en representación de ésta; y en caso del INCOPECSA, se delegan estas potestades en el Despacho del Ministro.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las bases de datos existentes, previas y generadas bajo el presente convenio, cuya propiedad es el INCOPECSA, continuarán siendo propiedad exclusiva de la institución, pero la información procesada y los informes técnicos podrán ser entregados al coordinador de la ejecución de un proyecto específico según la existencia de una carta de entendimiento previa. La investigación, documentación y otros materiales generados en el marco de este Convenio, reconocerá la autoría y propiedad intelectual por partes iguales.

Se deberá mantener la confidencialidad de la información mientras esté en Investigación o pendiente de resolución. De detectarse la presencia de plagio de las bases de datos, investigaciones, proyectos o resoluciones que estén en proceso, o cualquier otro, se pondrá en conocimiento del Ministerio Público con el fin de incoar una acción penal en su contra, Por lo que este convenio será rescindido sin dejar de lado que el INCOPECSA podrá tomar las acciones legales por el incumplimiento o infracción.

AJDIP/090-2023

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPECSA

CLÁUSULA SÉTIMA: USO DEL NOMBRE, LOGOTIPO, MARCA Y DEMÁS SIGNOS DISTINTIVOS EN INVESTIGACIONES CONJUNTAS

a) Créditos: Las Partes acuerdan otorgar los respectivos créditos en aquellos casos en los que, producto de la colaboración y cooperación derivadas de este convenio, se pueda divulgar o publicar información científica, técnica o de cualquier índole.

b) Publicación y distribución: Las Partes podrán publicar o distribuir documentos y/o información generados en el marco de este convenio, previo consentimiento mutuo.

c) Nombres y Logotipos: Los nombres y logotipos oficiales de las Partes sólo se podrán utilizar para los propósitos del alcance del presente Convenio, con la previa autorización -por escrito- de la Parte correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de cinco años calendario, contados a partir de la aprobación interna por parte de la Asesoría Jurídica del INCOPECSA, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima tercera.

Podrá ser prorrogado por plazos iguales y consecutivos, previa evaluación de los resultados obtenidos y el acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CUANTÍA

Este Convenio de Cooperación en razón de los compromisos adquiridos y de la importancia que reviste para el país, es considerado de cuantía inestimable.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En caso de ser necesario, se podrá realizar cualquier modificación o ajuste que se considere pertinente al clausulado del presente Convenio, mediante la firma de Adendas, previo acuerdo entre las Partes y la respectiva aprobación de la Asesoría Jurídica Institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO

Si una de las Partes incumpliera alguna de las cláusulas del presente Convenio, la otra podrá resolverlo unilateralmente mediante acto debidamente fundamentado previa notificación por escrito, con treinta días naturales de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las Partes podrá rescindir la ejecución del Convenio cuando se susciten causas de necesidad o conveniencia institucional, interés público, causa fortuita o fuerza mayor. Ante esta situación, deberá presentar a la otra Parte, con sesenta días naturales de anticipación, un documento en el cual se dan las razones de dicha decisión.

No obstante, las acciones que se deriven del Convenio y se estén ejecutando al momento de la rescisión, deberán continuar hasta su finalización satisfactoria.

AJDIP/090-2023

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCO PESCA

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación es de naturaleza administrativa, y no crea ninguna relación financiera entre el INCO PESCA y ONESEA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VALIDEZ Y APROBACIÓN INTERNA

Con motivo de lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública de la Contraloría General de la República, N° R-CO-44-2007 del 11 de octubre del 2007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 202 del 22 de octubre del 2007, debido a la naturaleza del objeto del presente acuerdo, su validez queda sujeta únicamente a la aprobación interna que al efecto otorgue la Asesoría Jurídica Institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES

Para la recepción de notificaciones y comunicaciones relacionadas con este Convenio, se designan los siguientes domicilios:

INCO PESCA: Oficina Sede Central, ubicada en el barrio El Cocal de Puntarenas, diagonal al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), oficina de Asesoría Jurídica, el resto al correo electrónico gramirez@incopesca.go.cr

ONESEA: Eduardo Leitón Loría, Director General de la organización ONESEA ubicada en Río Oro, Santa Ana, San José al correo gobierno@onesea.org

Leído lo anterior, firman y ratifican en Puntarenas, a los xx días del mes de xx del año dos mil veintitrés.

Heiner Méndez Barrientos
Ministro de Pesca y Acuicultura
Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura

Eduardo Leitón Loría
Director General
Organización ONESEA

2-Acuerdo firme.



Lic. Christian Miranda Vega
Secretaría Técnica Junta Directiva
INCO PESCA